



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

30.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas viene colaborando con la Universidad Pablo de Olavide desde sus inicios. Ambas partes, Ayuntamiento y Universidad, han ido aprobando sucesivas adendas económicas anuales al convenio de 2015, siendo el último convenio el firmado el 29 de junio de 2018.

A través de la partida presupuestaria “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” se contempla por lo presupuestos municipales de 2019 una subvención nominativa a esta universidad por importe de 120.000 euros. Para ello, un nuevo convenio, sujeto a la normativa actual canalizaría la citada subvención, permitiendo la financiación para 2019 de las siguientes actividades:

- Premios al rendimiento académico curso 2018/2019.
- Becas de estancias docentes y investigación en EEUU-Canadá 2019/2020.
- Colaboración Fundación de Municipios Pablo de Olavide
- Ideas Factory by UPO 2019
- XI Concurso de ideas y proyectos empresariales innovadores
- Programa de prácticas en empresas “Inserta-Dos”
- Servicio de Deportes de la UPO

La ejecución de todas o algunas de estas actividades podrán ser encomendadas por la Universidad a su entidad instrumental, Fundación Universidad Pablo de Olavide (FUPO), y por lo tanto la justificación económica de las mismas será realizada por esta Fundación.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el periodo de ejecución de las actividades programadas comenzará el 1 de enero de 2019. Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Código Seguro De Verificación:	p1886Zq2PeIF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	04/06/2019 09:15:21	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p1886Zq2PeIF0pZNgeQ2eg==			

El art. 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Se adjuntan memoria justificativa de la necesidad y oportunidad e informe de Secretaría General en conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el programa de actividades citado para 2019, así como el texto de Convenio de Colaboración que se adjunta a la presente propuesta, a suscribir con la Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 120.000 euros a través de la partida “3260 45390 Universidad Pablo de Olavide” del presupuesto de 2019.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe para la firma de citado convenio y cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación:	p1886Zq2PeIF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Agustín Moron Marchena	Firmado	04/06/2019 09:15:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/p1886Zq2PeIF0pZNgeQ2eg==		

